

Currículum Profesional

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

En el caso de plazas vinculadas, sólo se tendrá en cuenta en este apartado la labor asistencial sanitaria desarrollada en la especialidad de la plaza objeto de la convocatoria. Toda otra actividad profesional será evaluada dentro del apartado de “Otros méritos”.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

Gestión Académica

La Comisión valorará en este apartado la participación de los candidatos en las tareas de gestión universitaria. Se computará hasta un máximo de 1 punto/año.

Otros Méritos

La Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que,

teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

En ningún caso la puntuación global de este apartado será superior a 20 puntos, antes de la ponderación.

Valoración global de los méritos

Una vez otorgada la puntuación a cada candidato (ponderando los diferentes campos con los factores de la tabla inicial), las puntuaciones de este segundo bloque se calcularán de la siguiente forma:

La puntuación más elevada de entre todos los candidatos se escalará para producir el valor 60. El factor de escala aplicada a este candidato será aplicado a todos los demás, obteniendo la nueva puntuación de cada uno de ellos.

III. PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final de cada candidato se obtendrá de la suma directa de las puntuaciones de cada parte.

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 203 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 376/2006.

En el recurso contencioso-administrativo sustanciado bajo el Procedimiento Abreviado, número 376/2006 interpuesto por la Procuradora D.ª María Teresa Pozo Arranz, en nombre y representación de Centros Comerciales Carrefour, S.A. y asistido del Letrado, D. Antonio Ballesteros Castaños, y como demandada la Junta de Extremadura representada y asistida de su Letrado sobre sanción en materia de consumo, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de fecha 19 de diciembre de 2005 desesti-

matoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de 13 de septiembre de 2005, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 2.000 euros por infracción grave en materia de derechos de los consumidores y usuarios”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 203, de dos de julio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 376/2006 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª María Teresa Pozo Arranz, en nombre y representación de Centros Comerciales Carrefour, S.A., contra Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de fecha 19 de diciembre de 2005 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de 13 de septiembre de 2005 por la que se imponía a la recurrente una sanción de 2.000 euros se anula la referida resolución por no ser conforme a derecho, y todo ello sin efectuar especial nombramiento respecto de las costas causadas”.

Mérida, a 27 de noviembre de 2007.

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta de Extremadura,
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 261 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 308/2006.

En el recurso contencioso-administrativo sustanciado bajo el Procedimiento Abreviado, número 308/2006 interpuesto por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la Mercantil Santano Automoción, S.A., y como demandada la Junta de Extremadura representada y asistida de su Letrado sobre sanción, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de 4 de mayo de 2006 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Jefe de Servicio de Consumo y Participación de 27 de febrero de 2006 por la que imponía al recurrente una sanción de 300 euros por la comisión de dos faltas leves”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 261, de 21 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 308/2006 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Santano Automoción, S.A. debo anular la sanción impuesta por la no entrega de presupuesto previo, confirmando la sanción por la sustitución de componentes no autorizada, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 27 de noviembre de 2007.

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta de Extremadura,
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 211 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 382/2006.

En el recurso contencioso-administrativo sustanciado bajo el Procedimiento Abreviado, número 382/2006 interpuesto por el Procurador D. Jesús Díaz Durán, en nombre y representación de D. Cesáreo Morcillo Grajera y asistido del Letrado, D. César Morcillo González, y como demandada la Junta de Extremadura representada y asistida de su Letrado sobre sanción, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de 27 de junio de 2006 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director de Salud del Área de Mérida de 18 de enero de 2006, por la que imponía al recurrente una sanción de 1.500 euros por infracción leve en materia de salud pública”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.